



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

**D.ª CANDELA VALLE MANCILLA, SECRETARIA ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE LA PUEBLA DE CAZALLA (Sevilla).**

**CERTIFICO:** que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 6 de julio de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que dice como sigue:

### **9º.- RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de una proposición del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de junio de 2015, sobre la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, que dice como sigue:

“El 13 de junio de 2015 se constituyó la nueva Corporación Local con motivo de las Elecciones Locales celebradas el pasado 24 de mayo.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, formulo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta sobre régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación:

**Primero.-** Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva:

- El Alcalde Presidente.
- Tres miembros de la Corporación, correspondientes al Grupo Político “Izquierda Unida”.

La designación de dichos nombramientos corresponderá al Alcalde-Presidente.

**Segundo.-** Fijar el siguiente régimen de retribuciones:

- El Alcalde Presidente percibirá unas retribuciones brutas anuales de 46.771,90 euros. Se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año por un importe de 3.340,85 euros cada una, que se abonarán de la misma forma que la de los empleados municipales, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de idéntica cuantía a las anteriores.
- Los tres miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva percibirán, también en catorce pagas y siguiendo el mismo esquema anterior, unas retribuciones brutas anuales de 23.843,40 euros, con un desglose de 1.703,10 euros al mes más dos pagas extraordinarias.

**Tercero.-** Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el alta de todos los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

**Cuarto.-** No se percibirán asignaciones por la concurrencia y asistencia a los órganos colegiados.



## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

**Quinto.-** Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por los gastos ocasionados a los miembros de esta Corporación en el ejercicio de su cargo.

**Sexto.-** El acuerdo a adoptar tendrá efectos retroactivos para aquellos concejales en régimen de dedicación exclusiva desde el momento del acuerdo dictado por la Alcaldía Presidencia sobre delegación de competencias de fecha 1 de julio.

**Séptimo.-** Exponer al público de forma íntegra el acuerdo plenario, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento."

Visto lo anterior, el informe de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 30 de junio de 2015, que obra en el expediente, en el cual se hace constar que existe consignación presupuestaria suficiente para la autorización del gasto hasta el cierre del ejercicio 2015, y CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Disposición Adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, y Orden de 12 de marzo de 1986 sobre Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la totalidad de sus 17 miembros de derecho, en votación ordinaria, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (9), el voto el contra del Grupo Municipal Socialista (7) y la abstención del Grupo Municipal del Partido Popular (1), acuerda:

**Primero.-** Que el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero, los Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> Ana Belén Lavado Bermudo y D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, y el Concejal delegado de Cultura y Turismo, D. Miguel Ángel Rivero Gómez, desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

**Segundo.-** Determinar y aprobar las retribuciones brutas anuales a percibir por los cargos con dedicación exclusiva que se detallan a continuación, las cuales se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año, que se abonarán de la misma forma que la de los empleados municipales, más dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre de idéntica cuantía a las anteriores.

Cargo	Retribución bruta mensual	Retribución bruta anual
Alcalde-Presidente	3.340,85 euros	46.771,90 euros
2 <sup>a</sup> Teniente de Alcalde	1.703,10 euros	23.843,40 euros
3 <sup>o</sup> Teniente de Alcalde	1.703,10 euros	23.842,56 euros
Concejal delegado de Cultura y Turismo	1.703,10 euros	23.843,40 euros
Total	<b>8.450,15 euros</b>	<b>118.302,10 euros</b>

**Tercero.-** Proceder a la afiliación y al alta en la Seguridad Social de D<sup>a</sup> Ana Belén Lavado Bermudo, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez y D. Miguel Ángel Rivero Gómez con efectos retroactivos desde el día 1 de julio de 2015, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.



**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA**

**Cuarto.-** No se percibirán asignaciones por la concurrencia y asistencia a los órganos colegiados.

**Quinto.-** Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por los gastos ocasionados a los miembros de esta Corporación en el ejercicio de su cargo.

**Sexto.-** Exponer al público de forma íntegra el acuerdo plenario, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su general conocimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en La Puebla de Cazalla, a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Candela Valle Mancilla